MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1602

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 446/2015 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y M&O S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO INDÍGENA EN EL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU, EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 7406-PA.

Asunción, 19 **de setiembre de 2016**

VISTO: La presentación realizada por la Unidad de Preparación y Gestión de Proyectos, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 446/2016 suscrito por este Ministerio y M&O S.A., para la Construcción de Centro Comunitario Indígena en el departamento de Caaguazú, en la ciudad de Coronel Oviedo, Contrato de Préstamo BIRF 7406-PA; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 2.308/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015; se aprobó el Llamado MOPC Nº 122/2015 LCO la Construcción de Centro Comunitario Indígena en el departamento de Caaguazú, en la ciudad de Coronel Oviedo, y se adjudica a favor de M & O SA.

Que en las Clausula 37.2de las CGC delcontrato, se establece: "Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación que el Contratista deberá proporcionar dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado".

Que en las Clausula 26de las CGC del contrato, se establece: "El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere costos adicionales."

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen Nº 1366/2016.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 1602

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 446/2015 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y M&O S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO INDÍGENA EN EL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU, EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 7406-PA.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 446/2015 suscrito por este Ministerio y M&O S.A., para la Construcción de Centro Comunitario Indígena en el Departamento de Caaguazú, en la ciudad de Coronel Oviedo, Contrato de Préstamo BIRF 7406-PA.

Art. 2°.- Las modificaciones introducidas a través del Convenio Modificatorio Nº 2, incrementan el monto del contrato original en Guaraníes ciento sesenta y siete millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve (Gs. 167.084.449), lo cual representa un porcentaje de 35,99 %; siendo el monto final del Contrato de Guaraníes seiscientos treinta y un millones trescientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y tres (Gs. 631.338.983).

Art. 3°.- El Convenio Modificatorio Nº 2 no prorroga la fecha prevista de terminación, manteniéndose la misma en el 24 de junio de 2016. La vigencia del contrato será hasta la recepción definitiva.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RJG/pv